

Congreso Iberoamericano de Educación

METAS 2021

Un congreso para que pensemos entre todos la educación que queremos
Buenos Aires, República Argentina. 13, 14 y 15 de septiembre de 2010

ACCESO Y PERMANENCIA EN UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD

Resignificación de la universidad: Un estudio en la dirección del derecho a la educación superior

Maria da Graça Nobrega¹

¹ Universidade do Sul de Santa Catarina – UNISUL. Av. José Acácio Moreira n.787 Tubarão - Santa Catarina- Brasil. CEP: 88.789-900.gracabol@uol.com.br

La investigación “La educación superior en Santa Catarina, Brasil: un estudio en la perspectiva del derecho a la educación”, empezada en 2007, en el Programa de Pos-grado en Educación de la Universidad del Sur de Santa Catarina (Unisul) aguzó a elaboración de este trabajo que agrega elementos a la comprensión del cuadro educacional brasileño y, en especial, de la educación superior. El foco de la investigación vuélvase para el período de 1996 hasta 2006, constituyéndose como objeto de estudio, la análisis del contexto histórico de la elaboración de las políticas para la educación superior e o proceso de resignificación del concepto de la universidad en el escenario brasileño y portugués. El estudio tiene, entre otros objetivos, analizar la concepción de la universidad, y el cuadro conceptual de las mudanzas en la educación superior, el impacto cuantitativo y cualitativo de la globalización en las instituciones de la educación superior y os rumbos de la universidad en el Brasil y, en Portugal, en el ámbito del proceso de Bologne. El derecho inalienable y subjetivo a la educación superior, viene, en los marcos de la doctrina de la reforma del Estado, si modificando. Nuestra referencia es la concepción de la universidad como el lugar de la producción del conocimiento, como una “institución social”, cuya legitimidad si fundamenta en las atribuciones que le son conferidas pelo principio de la autonomía. La crisis en la universidad brasileña y los cambios en la universidad portuguesa, no si caracteriza apenas por el bies de la concepción que lleva a su rendición al mercado. Partimos del marco conceptual de que la educación si constituye en un instrumento fundamental para el desenvolvimiento económico, social, cultural y político de un país, de su población, bien como, de la garantía de los derechos básicos de la ciudadanía, de libertad y de autonomía personal. Tal perspectiva sugiere la importancia de la búsqueda permanente de un desenvolvimiento auto-sustentado, teniendo en el Estado el referencial de articulación para una política de educación y de ciencia y tecnología, entre otras políticas, articuladas las necesidades de los estados nacionales exigencia para que los países periféricos posen superar la tendencia neoconservadora del proceso de la globalización económica.

El presente trabajo aborda la concepción de universidad, en especial, de universidad autónoma, en el contexto de las reformas educacionales entre 1988 y 2006 y constituye parte de una investigación sobre Educación Superior.

Constatamos que Brasil vivió, en este período un intenso proceso de reformas educacionales que desencadenaron un conjunto de acciones que, poco a poco, fueron alterando la concepción de Educación Superior, de universidad y de autonomía universitaria, atribuyéndole un nuevo significado.

Estas iniciativas de los diferentes gobiernos federales se materializaron como propuestas de Reforma Universitaria que, en el contexto de la reforma del Estado brasileiro, apuntaron para un re-ordenamiento jurídico que rediseñó (y rediseña) la relación entre política y economía, colocando a la educación en el sector de los servicios no-exclusivos del Estado. Por esta razón, en esta investigación se trabaja con las siguientes categorías: Estado, globalización, neoliberal, hegemonía, educación superior, universidad, autonomía universitaria, financiamiento y gestión de la educación superior.

El análisis documental realizado hasta el presente momento, fue de suma importancia para la comprensión del proceso de re-significación del concepto de universidad y de su autonomía. Para tal fin utilizamos las siguientes fuentes de análisis: la Constitución de la República Federativa del Brasil de 1988; los

diferentes Proyectos de Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional (LDBEN); el Proyecto de Ley (PL) n. 1.258/1988; el proyecto de ley (PL) n. 1.258-C/1988; y en la Ley promulgada n. 9.394/1996.

Destacamos también que, para una mejor comprensión del fenómeno, objeto de esta investigación, y entender como ocurrió el cambio de significado de la universidad y de la autonomía, optamos realizar un análisis más detallado de las propuestas para la Educación Superior en el capítulo de la Ley de Educación (LDBEN) que subsidiaron en el Congreso Nacional el proceso de discusión y presentación de diversas rectificaciones, entre 1988 y 1996: el proyecto de Ley de Educación del Sindicato Nacional de Docentes de las Instituciones de Enseñanza Superior (ANDES/SN), de 1991, el proyecto de Ley del Senado presentada por el senador Darcy Ribeiro – PL n. 67/1992; el substitutivo al PL n. 1258 –C / 1988; el estudio comparativo entre la Ley de Educación del entonces Senador Jorge Hage y el Senador Darcy Ribeiro; diversos documentos de líderes de diferentes partidos representados en el Congreso Nacional (ambas Cámaras) y; principalmente, los documentos elaborados por el Foro Nacional en Defensa de la Escuela Pública que fue un sujeto activo en la elaboración de esa Ley, la propuesta de la Enmienda Nacional Constitucional en relación a la autonomía universitaria presentada por el Poder Ejecutivo – PEC n. 370/1996 y el PL n. 7.200/2006 – Propuesta de Reforma Universitaria, entre otros documentos que sirvieron de orientación y de fundamento legal para la educación brasilera.

En esta pesquisa priorizamos el papel político que históricamente la educación asume en los diferentes proyectos de sociedad, como así también la influencia que ejercen y ejercieron en este proceso. A partir de esta perspectiva, el análisis de las diferentes contribuciones, fue articulada con los documentos elaborados por el Foro Nacional en Defensa de la Escuela Pública, donde surgieron muchas propuestas que fueron discutidas y aprobadas en los Congresos Nacionales de Educación. Destacamos en relación a la Educación Superior, el Plano Nacional de Educación (PNE) elaborado en estos Congresos en 1997, que es contrario al Plano presentado como Ley n. 10.172 / 2001 por el Poder Ejecutivo. La lectura de autores clásicos y contemporáneos tanto nacionales como internacionales también contribuyó para profundizar este estudio.

Identificamos en el análisis documental que las directrices del Banco Mundial ejercieron influencia en los rumbos de la política educacional como un todo y en particular, en la Educación Superior. Esto significa que la concepción histórica de la universidad en Brazil fue influenciada por mecanismos externos de orientación, perdiendo así, muchas de sus características propias.

Esa investigación tiene como referencia la concepción de universidad cuya legitimidad en sus atribuciones está dada por el principio de autonomía que la identifica como el “lugar” de la producción de conocimiento, tornándola, así, diferente a otras instituciones sociales. De esa forma, entendemos que la universidad es una “institución social” que produce conocimiento autónomo y no se puede, entonces, confundirla con una “universidad funcional”, “prestadora de servicios”, una “universidad para el mercado” o, con una “organización social”, en los términos presentados por Chauí, (2003).

Para ejercer el papel de productora de conocimientos, la concepción de universidad se fundamenta en el principio de la autonomía que, en Brasil, está expreso legalmente en el artículo 207 de la Constitución Nacional de 1988, también conocida como “Constitución ciudadana”, donde se afirma la triple función de

investigación, enseñanza y extensión, explicitad de la siguiente forma: “Las universidades gozan de autonomía didáctico-científica, administrativa y de gestión financiera y patrimonial, y obedecerán al principio indisociable entre enseñanza, investigación y extensión”.

De acuerdo con estudios preliminares en la investigación mencionada, en el período entre 1990 y 2000, la concepción de educación y de universidad se encontró influenciada por la re-definición en la concepción del Estado, fruto de la nueva orden capitalista. Este nuevo modelo de re-ordenamiento del mundo del trabajo y de las relaciones sociales de producción capitalista, colocó para la sociedad una cantidad de valores que, mediante la llamada globalización y sus mecanismos fueron, poco a poco, transformando el escenario nacional que, para Chesnais (1996, p. 17), caracterizó la “mundialización del capital”.

También, Chomsky (2004, p. 23), al referirse a la liberación de los flujos financieros del capital, características de la globalización neoliberal, llama la atención para la amenaza de la destrucción de la democracia en la medida en que el “parlamento virtual de los inversionistas” y de aquellos que dan los créditos “determinan cada vez más las decisiones de los países que se someten”.

A la universidad y, en particular, a la universidad brasilera, le compete el desafío de articularse con la sociedad, aunque esa no valore a la educación superior como un lugar [locus] de la producción de la ciencia. Una universidad pública y autónoma constituye un requisito estratégico que, juntamente con otras instituciones, contribuye para el desarrollo del país. Como explica Chauí (2003, p.1): “[.] la universidad es una institución social y como tal rebela una manera determinada de estructura y de modo de funcionamiento de la sociedad como un todo [...]”, agregando que desde su surgimiento la universidad pública,

[...] siempre fue una institución social, es decir, una acción social, una práctica social fundada en el reconocimiento público de su legitimidad y de sus atribuciones, en un principio de diferenciación, que le confiere autonomía frente a otras instituciones sociales y está estructurada por ordenamientos, reglas, normas y valores de reconocimiento y legitimidad interna. La legitimidad de la universidad moderna se fundó en la conquista de la idea de autonomía del saber, diferenciándose de la religión y del Estado, por lo tanto, en la idea de un reconocimiento orientado por su propia lógica, por necesidad inmanente a ella, tanto desde el punto de vista de su invención o descubierta como de su transmisión [...]. (CHAUI, 2003, p.1)

En su texto, la autora está preocupada con la relación entre la universidad y el Estado, pues, según ella, el Estado no es exterior a cualquier institución social, (en este caso la universidad), pues los regimenes, sean ellos democrático o autoritario, pueden influenciar el carácter democrático o autoritario de esa institución.

Entre tanto, la relación entre Estado y Universidad puede ser contradictoria, ya que la correlación de políticas que están presentes en el Estado, como un movimiento pendular, oscila entre el punto de vista política-ideológico, que, en el caso brasilero raramente los gobiernos asumen posiciones ‘revolucionarias”, ya que

la mayoría de las veces predominan posiciones sumisas a los intereses de la elite financiera nacional e internacional. Para mantener las elevadas metas del superávit primario de 4,25%, el área social y las inversiones en infraestructura tuvieron que ceder gran parte de sus presupuestos. Y cabe destacar que, de todas formas, esta situación, no da garantías del pago total de la deuda externa, meta que fue concertada con el Fondo Monetario Internacional (FMI) en el segundo gobierno de Fernando Enrique Cardoso y en 2006, al final del primer mandato del Luis Ignacio da Silva.

Además, en esa lógica, la re-significación del papel del Estado fortaleciendo las políticas sociales, en especial la educación, está directamente relacionado a la creciente reducción de sus obligaciones como un agente financiador del bien social – que implica una reducción de lo público en beneficio de lo privado. Se ha escrito mucho en Brasil sobre el financiamiento de la educación, y también no han sido pocos los mecanismos utilizados por los gobiernos para disminuir, en todos los niveles, los recursos que dan garantía a una buena educación. Lamentablemente no podemos en esta presentación extendernos sobre estos temas, ya que nuestro foco de análisis es la Educación Superior y específicamente la Universidad.

Igualmente, y en relación a la Educación Superior, solamente señalamos que el modelo neoliberal adoptado por los diferentes gobiernos brasileros, tuvieron y tienen mecanismos propios para realizar esta tarea. La adopción del modelo del “Estado Mínimo”, fruto de la reforma del Estado del gobierno de Fernando Henrique Cardoso, realizó una reducción del gasto público como forma de salida de la crisis fiscal. También, como recurso para la salida de la crisis del Estado capitalista y en especial, la crisis del Estado brasilero, el gobierno diseñó una nueva relación entre política y economía que significó lo siguiente: el nivel político fue subordinado a los intereses económicos, y este aspecto contornó y configuró la reforma del Estado.

En 1994, Bresser Pereira, que fue después ministro de Economía del gobierno Cardoso, escribió una obra denominada el “Plano Director de la Reforma del Estado”, y su intención fue que sirviese de subsidio para el Plano de Gobierno que estaba siendo discutido en ese año por el candidato. Sirviéndose de la lógica del “Estado Mínimo”, sorprendió a los intelectuales brasileros/as indicando como modelo de Universidad Pública, el modelo de “organización social”, que fueron, en ese momento, las exigencias del Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio

Es en ese escenario de Reforma del Estado, las universidades se orientan en la lógica de la no exclusividad del Estado, siendo, según Leher (2004, p. 881) “inserida en la agenda de la educación superior de la periferia del capitalismo”, y continua el autor, “a partir de los años de 1990, nuevas nociones, imágenes, temas y referencias con pretensión conceptual componen el léxico de la educación superior: productividad, cualidad, competición, flexibilidad, gestión y eficiencia”.

La re-significación de la universidad, de un bien público que cumple función social y es expresión de la autonomía universitaria, pasó para una universidad empresarial, que se sustenta en algunos mecanismos que se van instalando despacio y sutilmente, y casi siempre a partir de actos legales: 1) el financiamiento de la universidad pública – de patrimonio social público, pasa para un bien privado – procura recursos junto a la iniciativa privada, cobrando mensualidades, 2) la gestión universitaria - de gestión democrática pasa para una gestión empresarial y de transformación en una “organización social” (MARE, 1995), 3) el desarrollo de las actividades de investigación, enseñanza y extensión que presupone una

insociabilidad pasa a tener como objetivo ya no más la actualización de la formación cultural del ser humano, sino “el ejercicio de una profesión y la preparación para la reflexión crítica [...]” (PNE-CONED, 1997).

Tales actividades ahora son articuladas con el “emprendimiento” y con el sentido práctico de atender a la sociedad – a la ‘universidad utilitaria” (CHAUI, 2003); la expansión de la universidad – preferentemente a distancia para posibilitar el alcance de la mayoría de la población, la evaluación institucional – para instigar las actitudes competitivas, como el “mercado” exige, entre tantas otras cuestiones.

Leher (2005) destaca que la implementación de las propuestas del gobierno para la educación superior también exige

La difusión inmediata del pensamiento único mediante los medios de comunicación, la subordinación de los sistemas educacionales a la gobernabilidad y, no menos importante, las colisiones de clase que, desde los espacios nacionales, conducen las políticas del imperialismo como si fuesen las únicas [...] políticas posibles (LEHER, 2005, p. 12).

En fin, una universidad “utilitarista” acorde con el modelo de educación superior preconizado por los organismos internacionales como el Banco Mundial y la Organización Mundial del Comercio que tienden, cada vez más, a modificar la concepción de universidad, impidiendo la materialización de su esencialidad y de las funciones inherentes que le competen: la de investigación, enseñanza y extensión que, al producir conocimiento, una exigencia para el país reducir su dependencia científica y tecnológica, que le permitiría pasar de ser un consumidor, – en la lógica de la modernización conservadora que lo mantiene como país periférico –, para productor de conocimiento, situación esta, que le permitiría salir de la sumisión en relación a los países más ricos.

Las medidas realizadas por los sectores gubernamentales en relación a la concepción de universidad autónoma no son nuevas. Ya en 1992, el Gobierno Collor de Mello, distanciado del poder, y por iniciativa de los movimientos de la sociedad civil organizada, con la promulgación de la Propuesta de Rectificación Constitucional – PEC n. 56, propuso la modificación del artículo 207 que trata de la autonomía universitaria. Y solamente por la intervención de las entidades de la sociedad civil integrantes del Forum Nacional y la Defensa de la Escuela Pública se consiguió retirar de la pauta esa propuesta, cuyas consecuencias para la concepción de universidad pública y gratuita hubiese sido desastrosa para el país.

También la propuesta de Rectificación Constitucional – PEC 370/1996 redefine la autonomía universitaria en los términos del artículo 207 de la Constitución Nacional, volviendo ocho años después a la posición constitucional original en la que fue creada, - en el ámbito de la universidad brasilera – la autonomía didáctico-científica, administrativa y de gestión financiera y patrimonial.

Vemos así, que la necesaria re-significación de los conceptos atiende a un discurso reformista para la educación que, aliado con las prácticas conservadoras, omite el verdadero sentido de la erradicación de aquello que es considerado obsoleto y crea nuevas formas de control y regulación social (MORAES, 2003, p. 158).

Nuevamente, en 1996, el gobierno de Fernando Henrique Cardoso, al aprobar la Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional, (LDBEN), Ley n. 9.394, del 20 de diciembre de 1996, define, en el capítulo sobre la Educación Superior, normas que hieren la autonomía didáctico-científicas [...] como por ejemplo, la definición del parágrafo único del artículo 54, de un setenta por ciento (70%) de los docentes para participar de las elecciones de sus dirigentes, aspecto este, que limita y retira la libertad de la comunidad universitaria para definir la forma democrática de gestión de la universidad.

Todavía, y anticipando la discusión de la Reforma Universitaria, en el gobierno de Collor de Mello, fueron presentados, (respectivamente por el Diputado Federal Doreto Campanari, de San Paulo, y por el Poder Ejecutivo), el Proyecto de Ley (PL) n. 1.687/1989 y el PL n. 6.371/1991 que modifican el principio constitucional de la autonomía universitaria. Son innumerables las propuestas en forma de proyectos presentados entre 1989 y 2006. El gobierno de Cardoso, a partir de acuerdos político – partidarios, expresión de la iniciativa privada, se comprometió a cambiar la Constitución Nacional en lo que se refiere a la autonomía universitaria. Expuesta, de un lado, a altos riesgos por diferentes proyectos legislativos, y de otro lado, por enmiendas constitucionales del ejecutivo. Para que la concepción de universidad y de su autonomía se mantuviese fue necesaria una fuerte movilización de los sectores organizados de la sociedad civil, en especial, del Sindicato de Docentes de las Instituciones de Enseñanza Superior (ANDES-SN) y del apoyo del Forum Nacional en Defensa de la Escuela Pública.

En los años 2000 y 2001, durante el gobierno de Fernando Henrique y, a partir de 2002, con el Ministro de Educación, Cristován Buarque, y los que le sucedieron después de su mandato, el apelo gubernamental para cambiar el artículo 207 de la Constitución Nacional de 1988, continuó y continúa en la actualidad en la Reforma Universitaria. A pesar de eso, existen tendencias que indican otros métodos para incorporar los cambios en la autonomía universitaria, métodos que se van concretizando mediante la fragmentación de esa Institución de producción de conocimiento, substituyéndola por una institución atravesada de un pragmatismo funcional.

De cualquier modo, en Brasil ya se realizaron cincuenta y tres (53) enmiendas o sustituciones en la Constitución Nacional, sea por medio de la Reforma Constitucional o por otros dispositivos legales como (Leyes, Decretos y Medidas Provisorias), que orientaron los lineamientos legales de la educación, y, en especial, de la Educación Superior, fortaleciendo el sector privado en detrimento del sector público: amnistía fiscal, reducción de los niveles de exigencia académica, implementación de los centros universitarios y abertura del “mercado de la educación superior” a las inversiones extranjeras, entre otros aspectos.

La realidad Reforma Universitaria es reivindicada por los empresarios de la educación como una posibilidad de ampliar las condiciones favorables para el ramo de “business” educacionales.

La liberalización y flexibilización, conceptos re-significados por el mundo de los “business”, con la finalidad de atraer tanto a la universidad pública como la privada, de atraer a la “juventud competitiva”, conceptos que fueron incorporados en la Ley de Educación de 1996, datan desde 1992, año de la creación de la “Ley de Educación” del Senador Darcy Ribeiro, PL n. 67/1992.

Esa versión, modificada y ampliada, sin perder la lógica privatista que la originó, se constituyó en febrero de 1995, en el sustituto que fue presentado al Senado, y que se transformó en la Ley n. 9.394/1996, conocida también por la LDB/ Darcy Ribeiro/Organismos Internacionales, teniendo en vista su vinculación con las Directrices del Banco Mundial expresadas en el documento “Educación Superior: las lecciones de la experiencia”.

Para tener una idea de cómo se dio ese proceso, constatamos que las expresiones como flexibilización y controle, necesarios a la privatización, ya estaba presente, y anticipada en 1992, también están en la reforma universitaria con su consecuente pérdida de la autonomía, caso el proceso de la reforma continúe.

Veamos esta anticipación en los artículos 44, 48 y 56 en la propuesta de Darcy Ribeiro en 1992, estableciendo lo siguiente:

Art. 44 Las Instituciones de Enseñanza Superior se organizan en la forma de:

I – Universidades;

II – Centros de enseñanza superior;

III – Otras formas de organización

Art. 48 Las instituciones de enseñanza superior pueden ministrar cursos regulares en régimen seriado o sistemas de crédito;

§1º Los Cursos regulares pueden ser de medio período o de período integral cualquier sea su horario, o también ministrado a Distancia;

§ 2º En cualquier caso, los cursos superiores están sujetos a los mismos criterios de evaluación y se someten a la inspección federal permanente, teniendo en vista la garantía de la calidad.

Art. 50 Las instituciones de enseñanza superior pueden otorgar certificados de estudios superiores de secuencia a aquellos alumnos que acumulen créditos en por lo menos cinco disciplinas correlacionadas.

Art. 56 La gestión administrativa y financiera de las universidades públicas cabe, preferentemente, a las fundaciones mantenedoras, estructuradas con la economía auto-sustentable (PL 67/1992).

El apelo privatista está claro en la formulación, con la consecuente pérdida de la autonomía, en la medida que expresa la autodeterminación, la independencia y la libertad. Cuanto más la universidad se aproxima al mercado, más se subordina a la lógica de la competitividad y, por lo tanto, a la adopción de normas externas. Al flexibilizar las instituciones de enseñanza superior, admitiendo otras formas de organización además de la universidad, el autor considera a la Educación Superior como una “simple modalidad” de enseñanza, dejando de considerarla como el “locus” de la producción de conocimiento e “importante patrimonio social que se caracteriza por su necesaria dimensión de universalidad en la producción y en la transmisión de la experiencia cultural y científica de la sociedad” (PNE / CONED, 1997, p. 14).

Realizar una re-lectura y mostrar el estado del arte de la legislación de la educación superior brasilera, especialmente los subsidios para la elaboración de la Ley de Educación n. 9.394 de 1996, es sumamente necesario, en el momento en que esta universidad está enfrentando un proceso de subordinación al mercado que va poco a poco des-caracterizando las actividades indisociables de investigación, enseñanza y extensión.

Retornar y analizar el proceso que envolvió la participación de los amplios sectores de la sociedad, desde el punto de vista del método y del contenido, confiriendo a las leyes el necesario carácter democrático, significó traer nuevamente, las discusiones sobre la concepción de universidad, como así también, buscar puntos de referencias que posibiliten otras interpretaciones sobre la universidad para poder revertir este proceso que está conduciendo a la universidad brasilera autónoma para un modelo vinculado al mercado.

La autonomía es constituyente a la concepción de universidad, por lo tanto es inherente a ella, y esto exige que se investiguen las razones que, — desde el punto de vista político – ideológico-, llevaron a los autores de las Leyes en el Congreso Nacional a ignorar esa premisa, y conducir a la sociedad brasilera a una subordinación pasiva del orden internacional establecido en su lógica de capital financiero internacional, acarreado serias consecuencias para la educación brasilera.

REFERENCIAS

BIRD - BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUÇÃO E FOMENTO – Banco Mundial: *El desarrollo en la práctica*. La Enseñanza Superior: las lecciones derivadas de la experiencia. Buenos Aires: (Mimeo) 1994.

BRASIL. *Boletim da Auditoria da Dívida*, n.15, out. 2005.

BRASIL. *Agência Carta Maior*. Disponível em:
<http://www.agenciacartamaior.uol.com.br>. Acesso em 10 mar. 2009.

BRASIL. *Folha de São Paulo*. Disponível em:
<http://www.folha.uol.com.br/fsp/opiniaofz1904200508>. Acesso em 05 mar. 2010.

BRASIL. *Constituição da República Federativa do Brasil*. Brasília: Senado Federal. Disponível em: <http://www.senado.gov.br> . Acesso em 05 Jan.2010.

BRASIL. Congresso. *Lei n.9.394, de 20/12/96*. Estabelece as Diretrizes e Bases da Educação Nacional. Brasília, DF: Presidência da República. Disponível em: <http://www.planalto.gov.br> . Acesso em: 15 mar.2010.

BRASIL. *Projeto de Lei n. 1.258, de 28 de novembro de 1988*. Brasília, DF. Câmara dos Deputados. Disponível em: <http://www.camara.gov.br>. Acesso em 20 jan.2007.

BRASIL. *Projeto de Lei n. 1.258 – C, de 13 de maio de 1988*. Brasília, DF: Câmara dos Deputados. Disponível em: <http://www.camara.gov.br>. Acesso em 20 jan.2007.

BRASIL. *Proposta de Emenda Constitucional – PEC n. 370-A / 1996*. Disponível em <http://camara.gov.br>. Acesso em 20 jan.2007.

BRASIL. *Projeto de Lei n.7.200/2006*. Câmara dos Deputados. Brasília, DF. Disponível em: <http://camara.gov.br>. Acesso em 08 abr.2007.

BRASIL. MARE. *Plano Diretor da Reforma do Aparelho do Estado, 1995*. Brasília, DF. Disponível em: <http://prodepa.psi.br/pdf/pdrce.pdf>. Acesso em 08 abr. 2007.

BURBULES, C.; Torres, C.A. *Globalização e Educação: perspectivas críticas*. Porto Alegre. ARTMED Editora DP&A, 2004.

CHAUÍ, M. *A Universidade Pública sob Nova Perspectiva*. Conferência de Abertura da 26ª Reunião Anual da ANPEd. Caxambu, MG: (mimeo), 2003.

CHESNAIS, F. *A Mundialização do Capital*. São Paulo: Xamã, 1996.

CHOMSKY, N. [et al.]: compilado por Atilio Boron.- *Nueva Hegemonía*

Mundial: alternativas de cambio y movimientos sociales. 1ª ed. Buenos Aires:

Clacso, 2004.

II CONGRESSO NACIONAL DE EDUCAÇÃO (II CONED). *Plano Nacional de Educação: Proposta da Sociedade Brasileira*. Belo Horizonte, MG, 1997.

CORAGGIO, José Luis. Las Propuestas del Banco Mundial para la Educación: sentido oculto o problema de concepción? Seminário "O Banco Mundial e as Políticas de Educação no Brasil". São Paulo: Ação Educativa, jun.1995.

CORBUCCI, P.C. *Financiamento e Democratização do Acesso à Educação Superior no Brasil: da deserção do Estado ao projeto de reforma*. Educação & Sociedade. Campinas, v.25, n. 88, p.677-701, 2004.

LEHER, R.; SETÚBAL, M. *Pensamento crítico e movimentos sociais: diálogos para uma nova práxis*. São Paulo: Cortez, 2005.

LEHER, R. Para silenciar os campi. *Educação & Sociedade*. Campinas, v. 25, n. 88, p. 867-891, 2004.

SADER, E. y GENTILI, P. *La trama del neoliberalismo: mercado, crisis y exclusión social*. 2ª ed. Buenos Aires: Eudeba: Clacso, 2003.

SGUISSARD, W. et al. *Internacionalização, Gestão Democrática e Autonomia Universitária em Questão*. Brasília: Instituto Nacional de Estudos e Pesquisas Educacionais Anísio Teixeira, 2005.

SHIROMA, E. O., EVANGELISTA, O., TORRIGLIA, P. L. *Iluminismo às Avessas: produção de conhecimento e políticas de formação docente*. Rio de Janeiro: DP&A, 2003.

SINDICATO NACIONAL DOS DOCENTES DAS INSTITUIÇÕES DE ENSINO SUPERIOR (ANDES-SN). O Projeto de LDB da ANDES. *Universidade e Sociedade*. Brasília: ANDES - Sindicato Nacional, Ano 1, n.1, encarte, fev.1991.